

ACUERDO DE 14 DE ABRIL DE 2015 DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD
SOBRE PERSONAL DEL SUMMA 112

Reunidos en Madrid el 14 de abril de 2015, por una parte, la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y por otra, los sindicatos presentes en la Mesa Sectorial, SATSE, CC.OO., AMYTS, CSIT-Unión Profesional, U.G.T. y USAE, teniendo en cuenta las peculiaridades específicas de la prestación de los servicios en el SUMMA 112, y siendo conscientes de la importancia de la formación en los distintos colectivos que configuran dicho servicio de urgencias, así como que cualquier política sanitaria debe ir dirigida a la mejora y eficacia de la actividad sanitaria, y siendo conscientes de que el contenido de este acuerdo incidirá en dichos extremos, suscriben el presente:

ACUERDO

1. A efectos del cómputo de la jornada fijada por Resolución de 27 de diciembre de 2013 (BOCM de 30 de diciembre de 2013) para el personal del SUMMA 112, se acuerda que se tendrá en cuenta en el cumplimiento de dicha jornada, el tiempo necesario para que los relevos entre las distintas Unidades se efectúe con la máxima seguridad, tanto para los pacientes como para los profesionales.
2. Se acuerda que la formación que deben realizar los profesionales del SUMMA 112 con cargo a la jornada de trabajo sea de 48 horas anuales.
3. Se acuerda crear la categoría estatutaria de Técnicos de Urgencias y Emergencias en el SUMMA 112, adscrita al grupo de clasificación C2. A dichos efectos, la Administración Sanitaria se compromete a proponer la inclusión de la creación de esta categoría, en la próxima disposición legal oportuna que se tramite ante la Asamblea de Madrid.
4. Se acuerda adecuar el valor hora de atención continuada por exceso de jornada del personal del SUMMA 112, a valor hora ordinaria. A estos efectos, la Administración Sanitaria se compromete a tramitar esta propuesta ante la Consejería de Economía y Hacienda para su informe previo a elevarlo al Consejo de Gobierno.
5. Se acuerda que las guardias que se programen según necesidades de servicio se realicen en el entorno más cercano al dispositivo de destino, siempre y cuando estas necesidades así lo permitan, así como que las guardias que se programen para los SUAP tengan una distribución proporcional entre todos los días de la semana.
6. El contenido del presente acuerdo tendrá efectos en el año 2015

POR LA ADMINISTRACIÓN



POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

